

Sentido de la resolución: **SOBRESEE.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0479/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por - - -, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.** El catorce de febrero de dos mil veinticinco, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio al rubro indicado, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y requirió como modalidad de entrega de la información a través del portal.

**II.** El doce de marzo de dos mil veinticinco, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

**III.** Con fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, el hoy recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando como acto reclamado, la entrega de la información incompleta, de conformidad con el artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**IV.** En fecha veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación, asignándole el número de expediente **RR-0479/2025**, mismo que fue turnado a su Ponencia para su trámite respectivo.

**V.** Por acuerdo de fecha veintiocho de marzo del dos mil veinticinco, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y poniéndose a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo constar que el recurrente no ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se le tuvo señalando el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones.

**VI.** Con fecha once de abril de dos mil veinticinco, se hizo constar que el sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, respecto al acto ~~recurrido~~, asimismo, señaló que remitió al recurrente una ampliación de su respuesta inicial, por lo que, se ordenó dar vista a este último para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado expresara algo en contra.

**VII.** En auto de fecha treinta de abril de este año, se tuvo por perdidos los derechos del recurrente para expresar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas ~~anunciadas~~ y la ampliación de la respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado; asimismo, se continuó con el procedimiento, se admitieron las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y

especial naturaleza. De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

**VIII.** En fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin

importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado, en su informe justificado manifestó que el día diez de abril de dos mil veinticinco, remitió al recurrente un alcance a su respuesta inicial; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa, en la parte conducente a lo que se estudia en este considerando, lo siguiente:

***“¿Cuántos barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales existen o pertenecen al Municipio de Puebla?”***

***¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, SI cuentan con Mesa Directiva de Vecinos?***

***¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, NO cuentan con Mesa Directiva de Vecinos?***

***¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, renovaran su Mesa Directiva de Vecinos en el año 2025?***

***¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, renovaran su Mesa Directiva de Vecinos en el año 2026?***

***¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, renovaran su Mesa Directiva de Vecinos en el año 2027?***

***¿Durante que periodos o fechas se realizarán las elecciones de Mesas Directivas de Vecinos, en el año 2025?***

***¿Durante que periodos o fechas se realizarán las elecciones de Mesas Directivas de Vecinos, en el año 2026?***

***¿Durante que periodos o fechas se realizarán las elecciones de Mesas Directivas de Vecinos, en el año 2027?***

**¿Cuántas Delegaciones Municipales hay en el Municipio de Puebla y cual es su ubicación? ." (sic)**

A lo que el sujeto obligado respondió en los siguientes términos:

*"...en relación a la solicitud de información folio respuesta 210437025000185, y a la fecha de la misma me permito informar lo siguiente:*

**¿Cuántos barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales existen o pertenecen al Municipio de Puebla?**

*Al respecto que permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

<b>Centros de Barrio</b>	<b>17</b>
<b>Colonias</b>	<b>569</b>
<b>Fraccionamientos</b>	<b>75</b>
<b>Unidades Habitacionales</b>	<b>138</b>

**¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, SI cuentan con Mesa Directiva de Vecinos?.**

**Barrios que cuentan con Mesa Directiva de Vecinos:** San Sebastián, San Antonio, San Miguel y Xanenetla.

**Colonias que cuentan con Mesa Directiva de Vecinos:** San Pedro, Villa Universitaria, La Mora, Naciones Unidas 16 de Septiembre (norte), Roma, Unidad y Progreso/Plan de Ayala, San José Mayorazgo, Miguel Negrete, Morelos, Nuevo Plan de Ayala, Los Encinos, Popular Castillotla, Santa Rosa, Vicente Guerrero, Independencia Caleras, Lomas del Sur, 3 de Mayo, 3 Cerritos, Alseseca, Cuauhtémoc, La Paz, Buenos Aires, Lomas 5 de Mayo, El Piñal, Loma Bonita Caleras, México 83, San Miguel Hueyotlipan, Jardines de San Juan Bosco, Hidalgo, Insurgentes Oriente, Chapultepec, Jardín, San Esteban las Aves, Mártires del Trabajo, Loma Bonita Sur, Gonzalo Bautista O'farril, Joaquín Colombres, Bosques de Santa Anita, Las Cuartillas, Villa de Reyes, 26 de Mayo, Universidades, Arboledas de Loma Bella, Ampliación Playas del Sur, El Cristo, Reforma Sur, El Salvador, Fuentes de San Aparicio, villa las Flores/Malintzi, Lomas de Chapultepec, 8 de Diciembre, Benito Juárez, Los Ángeles Mayorazgo, San Isidro Castillotla, San Vicente Ferrer, Historiadores, Los Ángeles Barranca Honda, Bosques de Amalucan 2da Sección, Guadalupe Victoria (norte). El Pedregal, 5 de Mayo, Venustiano Carranza, Indios Verdes, Valle de las Flores, Los Pinos Mayorazgo, Lomas Flor del Bosque, Bosques de la Cañada, Ex Hacienda Chapulco, 3ra Ampliación Guadalupe Hidalgo, 3 Crucés, Villa Posadas, Belisario Domínguez, Gregorio Ramos (La Providencia), San Juan Flor del Boque, valle de san Ignacio, Leobardo Coca (cabrera), Jorge Murad (2da Sección), Santa Cruz los Ángeles, Héroes del 5 de Mayo Sur, Minerales de Guadalupe Sur, San Luis Gonzaga, Amaluquilla, El Encinar, Barrios de Arboledas, El Porvenir y Santa María.

**Fraccionamientos que cuentan con Mesa Directiva de Vecinos:** Valle del Rey, Villas San Alejandro, Plazas de Amalucan, Valle del Ángel, Valle Dorado y Unidad Magisterial Federal México 68.

**Cabe señalar que las mesas directivas enlistadas, fueron electas con base en el Capítulo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN).**

*Mismo que puede ser consultado mediante la siguiente liga:*

**Código Reglamentario para el Municipio de Puebla Ingresar a la liga:**  
**<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>**

- 1. Ir a Información Pública**
- 2. Ir a Estado o Federación y seleccionar "Puebla"**
- 3. Seleccionar "H. Ayuntamiento de Puebla"**
- 4. Seleccionar Ejercicio "2024"**
- 5. Seleccionar recuadro "NORMATIVIDAD"**
- 6. Seleccionar Filtros de búsqueda en el apartado "Tipo de normatividad (catálogo) colocar "Código", y en Denominación de la norma que se reporta colocar "Código Reglamentario" y dar click en Consultar, se desplegará la Información requerida.**

**¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, renovaran, su Mesa Directiva de Vecinos en el año 2025?**

*Se hace de su conocimiento que no se ha generado la información requerida, ya que aún se está en el periodo de presentación de solicitudes, por parte de los representantes de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales interesados en realizar su renovación. Cabe señalar que a la fecha no se cuenta con ninguna solicitud.*

**¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla renovaran su Mesa Directiva de Vecinos en el año 2026?**

**¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, renovaran su Mesa Directiva de Vecinos en el año 2027?**

**¿Durante que periodos o fechas se realizarán las elecciones de Mesas Directivas de Vecinos, en el año 2026?**

**¿Durante que periodos o fechas se realizarán las elecciones de Mesas Directivas de Vecinos, en el año 2027?**

*Respecto a lo anterior, no se ha generado la información requerida en virtud de que es un acontecimiento a futuro.*

**¿Durante que periodos o fechas se realizarán las elecciones de Mesas Directivas de Vecinos, en el año 2025?**

*Se realizarán durante los meses de julio y agosto de 2025.*

**¿Cuántas Delegaciones Municipales hay en el Municipio de Puebla y cual es su ubicación?**

*Se hace de su conocimiento que no se genera un registro de delegaciones, ya que dentro de la ~~normativa~~ normativa aplicable no se prevé dicha figura.*

**¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, NO cuentan con Mesa Directiva de Vecinos?**

*Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que no se cuenta con la información a ese nivel de detalle por lo que resulta aplicable el criterio 3/17 establecido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), que a la letra señala:*

**"-No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a**

la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información." (sic)

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

**"La respuesta otorgada por el sujeto obligado no es exhaustiva, ya que omitió proporcionar la información correspondiente a lo siguiente:**

- a) No informó cuales Unidades Habitacionales, Si cuentan con Mesa Directiva de Vecinos.**
- b) No informó cuáles son los barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales pertenecientes al Municipio de Puebla, que NO cuentan con Mesa Directiva de Vecinos, bajo el argumento que no cuenta con la información al nivel de detalle que se solicita y apoyándose en el criterio 3/2017 por el Pleno del INAI, manifestando que no está obligado a generar un documento ad hoc para atender la presente solicitud de información.**

**No obstante, a lo que precisa el sujeto obligado, debe decirse que si bien no cuenta con la información al nivel de detalle que se solicita, no proporciono la información con la que cuenta, y por tanto es omiso en informar cuáles son los barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales pertenecientes al Municipio de Puebla, que NO cuentan con Mesa Directiva de Vecinos.**

**Por otra parte, no es óbice mencionar que el sujeto obligado debe contar con la información que se le requiere, ya que si tiene identificado el número total de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales que integran el Municipio de Puebla, es porque conoce sus nombres o denominaciones (no hay otra forma de conocer cuántos de estos existen en el Municipio de Puebla, sino a través de sus denominaciones, ubicación y límites territoriales); y además tiene identificado cuales de estos barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales Sí cuentan con una Mesa Directiva de Vecinos, mediante un simple descarte, también conoce cuales de estos barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales no cuentan con una Mesa Directiva de Vecinos.**

**Asimismo, no debe pasarse por alto que el sujeto obligado, debe conocer y contar con la información que se solicita, en principio porque es una condición necesaria que conozca el número y nombre o denominación de los barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales pertenecientes al Municipio de Puebla, para poder ejercer su función de Gobierno Municipal. Y por qué además debe contar con la información relativa al nombre el nombre o denominación de los barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales pertenecientes al Municipio de Puebla, que cuentan con una Mesa Directiva y aquellos que no cuentan con este órgano operativo de representación vecinal, pues de lo contrario no podría regular la integración de las Mesas Directivas de Vecinos en términos del Libro Primero del**

**Municipio de Puebla, Título I del Gobierno del Municipio de Puebla, capítulo 7, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.**

**Asimismo, el sujeto obligado debe contar con la información plenamente documentada e incluso al nivel de detalle que se solicita y por tanto es inoperante el criterio 3/2017 por el Pleno del INAI, en razón de que, para cumplir y hacer cumplir la disposición establecida en el artículo 124 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, referente a que no puede existir más de una Mesa Directiva de Vecinos por barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, el sujeto obligado debe conocer cuáles son los barrios, colonias, fraccionamientos o unidad habitacionales que sí cuentan con dicho órgano operativo de representación vecinal, así como los que no cuentan con Mesa Directiva de Vecinos, pues de lo contrario, ante la falta de un registro en el que se distinga lo anterior, el sujeto obligado no podría cumplir y hacer cumplir la disposición citada al inicio de este párrafo.**

**Por lo anterior, el sujeto obligado debe atender la presente solicitud, informando, cuáles son los barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales pertenecientes al Municipio de Puebla, que NO cuentan con Mesa Directiva de Vecinos." (sic)**

Tocante al punto de la solicitud: **"¿Cuántos barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales existen o pertenecen al Municipio de Puebla? ¿Cuáles 'barrios, colonias, fraccionamientos ... pertenecientes al Municipio de Puebla, Si cuentan con Mesa Directiva de Vecinos?... ¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, renovaran su Mesa Directiva de Vecinos en el año 2025? ¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, renovaran su Mesa Directiva de Vecinos en el año 2026? ¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, renovaran su Mesa Directiva de Vecinos en el año 2027? ¿Durante que periodos o fechas se realizarán las elecciones de Mesas Directivas de Vecinos, en el año 2025? ¿Durante que periodos o fechas se realizarán las elecciones de Mesas Directivas de Vecinos, en el año 2026? ¿Durante que periodos o fechas se realizarán las elecciones de Mesas Directivas de Vecinos, en el año 2027? ¿Cuántas Delegaciones Municipales hay en el Municipio de Puebla y cual es su ubicación? (sic)..."** el recurrente, en ningún momento hace referencia o impugnación alguna, por tanto, se considera consentida, generando que no se lleve a cabo el estudio de la misma en la presente resolución.

En ese sentido, el sujeto obligado en su informe justificado expresó que envió al recurrente un alcance a la respuesta inicial, en el cual mencionó:

**"Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados, Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción V, 3, 12 fracción VI, 16, fracciones I y IV, 142, 144, 145, 146, 150, 152, 156 fracción**

IV, 156, 162 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 11 fracción XXV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto, y en alcance a la respuestas la solicitud de información con número de folio 210437025000185, notificada el 12 de marzo de 2025 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se hace de su conocimiento lo siguiente:

*¿Cuántos barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales existen o pertenecen al Municipio de Puebla?*

*Al respecto que permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

<b>Centros de Barrio</b>	<b>17</b>
<b>Colonias</b>	<b>554</b>
<b>Fraccionamientos</b>	<b>75</b>
<b>Unidades Habitacionales</b>	<b>138</b>

*¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales pertenecientes al Municipio de Puebla, Si cuentan con Mesa Directiva de Vecinos?*

*Barrios que cuentan con Mesa Directiva de Vecinos: San Sebastián, San Antonio, San Miguel y Xanenetla*

*Colonias que cuenta con Mesa Directiva de Vecinos: San Pedro, Villa Universitaria, La Mora, Naciones Unidas de Septiembre (norte), Roma, Unidad y Progreso, Plan de Ayala, San José Mayorazgo, Miguel Negrete, Morelos, Nuevo Plan de Ayala, Los Encinos, popular Castillotta, Santa Rosa, Vicente Guerrero, Independencia Caleras, Lomas del Sur, 3 de Mayo, 3 Cerritos, Alseseca, Cuauhtémoc, La Paz, Buenos Aires, Lohnqs, 5 de Mayo, El Piñal, Loma Bonita Caleras, México 83, San Miguel Hueyotlilpan, - J. qrdin.es de San Juan Bosco, Hidalgo: insurgentes Oriente, Chapultepec, Jardín, San Esteban las Aves, Mártires del Trabajo, Loma Bonita Sur, Gonzalo Bautista O'farril, Joaquín Colombres, Bosques de Santa Anita; Las cuartillas, Villa de Reyes, 26 de Mayo, Universidades, Arboledas: de Loma Bella, Ampliación Playas-del Sur, El Cristo, Reforma Sur, El Salvador, Fuentes de San Aparicio, Villa las Flores, Malintzi, Lomas de Chapultepec, 8 de Diciembre, Benito Juárez, Los Ángeles Mayorazgo, San Isidro Castillotta, San Vicente Ferrer, Historiadores, Los Ángeles Barranca Honda, Bosques de Amalucan 2da. Sección, Guadalupe Victoria (norte); El Pedregal, 5, de Mayo, Venustiano Carranza, Indios Verdes, Valle de las Flores, Los Pinos Mayorazgo, lomas Flor del Bosque, Bosques: de la Cañada, la Hacienda Chapulco, 3ra Ampliación Guadalupe Hidalgo 3 Cruces, Villa Posadas, Belisario Domínguez; Gregorio Ramos (La Providencia), San Juan Flor del Boque, valle de San. Ignacio, Leobardo Coca (Cabrera), Jorge Murad (2da. Sección), Santa Cruz los Ángeles, Héroes del 5 de Mayo Sur, Minerales de Guadalupe Sur; San Luis Gonzaga, Amalucan, El Encinar, Barrios de Arboledas, El Porvenir y Santa María.*

*Fraccionamientos que cuentan con Mesa Directiva de Vecinos: Valle del Rey, Villas san Alejandro, Plazas de Amalucan, Valle del Ángel, Valle Dorado y Unidad Magisterial Federal México 68.*

*Cabe señalar que las mesas directivas enlistadas, fueron electas con base, en el Capítulo 7 del código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN), Mismo que puede ser consultado mediante la siguiente liga:*

**Código Reglamentario para el Municipio de Puebla**

Ingresara la liga:

<https://www.platafaformadetransparencia.org.mx/Inicio>

1. Ir Información Pública
2. Ir a Estado o Federación y seleccionar "Puebla
3. Seleccionar "H. Ayuntamiento de Puebla"
4. Seleccionar Ejercicio "2024" Seleccionar recuadro- Normatividad"
5. Seleccionar Filtros de búsqueda en el apartado "Tipo de normatividad (catálogo) colocar "Código", y el Denominación de la norma que se reporta -colocar "Código Reglamentario" y dar click en Consultar, se desplegará la información requerida.

**Respecto a la información relativa a las Unidades Habitacionales; es importante mencionar que la única base de datos que esté sujeto Obligado genera es materia de mesas directivas de vecinos, es la que se deriva de las solicitudes de conformación de las mesas directivas que se presentan ante la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo convocatoria contemplada por el artículo 130 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. En ese tenor, a la fecha no se cuenta con ninguna solicitud de integración de mesas directivas de vecinos en unidades habitacionales, por lo que no se generó la información requerida.**

**¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, NO cuentan con Mesa Directiva de Vecinos?**

**Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en el Capítulo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, lo se establece obligación alguna de generar un padrón o listado de barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales que no cuentan con Mesa Directiva de vecinos en el Municipio de Puebla, por lo que este sujeto Obligado no genere la información solicitada.**

**No obstante lo anterior, y con el fin de garantizar su derecho de acceso a la información, en el siguiente hipervínculo usted podrá consultar el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, el cual contiene un listado general de barrios; colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y otros asentamientos en el municipio, siendo el único documento generado por este Sujeto Obligado al respecto. Lo anterior para que usted pueda tener acceso a la información requerida en este punto de su solicitud; mediante un ejercicio de descarte utilizando los listado plasmados anteriormente, en los que se informa aquéllos que sí cuentan con mesa directiva; [https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia/file/tesoreria/77.fracc01/zonificación\\_catastral\\_2024.pdf](https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia/file/tesoreria/77.fracc01/zonificación_catastral_2024.pdf)**

**Cabe señalar que no éxito la obligación de general un documento ad hoc para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, de conformidad con el principio de Documentación al que hace referencia la fracción III del artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece lo siguiente:**

**Artículo 8...**

**Así al hacer entrega de la información con la que cuenta este sujeto obligad de acuerdo con sus atribuciones y en el formato y característica físicas en las que se encuentra, se garantiza su derecho de acceso a la información.**

**¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes el Municipio de Puebla, renovaran su Mesa Directiva de Vecinos en el año 2025?**

*Se hace de su conocimiento que no se ha generado la información requerida, ya que aún esta en el periodo de presentación de solicitudes, por parte de los representantes de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales interesados en realizar su renovación. Cabe señalar que a la fecha no se cuenta con ninguna solicitud*

*¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes el Municipio de Puebla, renovaran su Mesa Directiva de Vecinos en el año 2026?*

*¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes el Municipio de Puebla, renovaran su Mesa Directiva de Vecinos en el año 2027?*

*¿Durante que periodos o fechas se realizaran las elecciones de Mesas directivas de Vecinos, en el año 2026?*

*¿Durante que periodos o fechas se realizaran las elecciones de Mesas directivas de Vecinos, en el año 2027?*

*Respecto a lo anterior, no se ha generado la información requerida en virtud de que es un acontecimiento a futuro.*

*¿Durante que periodos o fechas se realizarán las elaciones, de Mesas Directivas de Vecinos, en el año 2025?*

*Se realizarán durante los meses de julio y agosto de 2025.*

*¿cuántas Delegaciones Municipales hay en el Municipio de Puebla y cuál es su ubicación?*

*Sé hace de su conocimiento que no se genera un registro de delegaciones ya que dentro de la normativa aplicable no se prevé dicha figura. (sic)*

De lo anterior se dio vista al recurrente para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificado, manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara algo al respecto.

Bajo este orden de ideas, el acto reclamado consistió en el hecho de que el sujeto obligado no había proporcionado la información solicitada de forma completa, respecto a: *¿Cuáles unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, SI cuentan con Mesa Directiva de Vecinos? y ¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, NO cuentan con Mesa Directiva de Vecinos?;* toda vez que en su respuesta original no realizó manifestación alguna.

De ahí que, en el trámite del presente asunto, el sujeto obligado, en ampliación a su respuesta inicial, mencionó lo siguiente:

*¿Cuáles unidades habitacionales pertenecientes al Municipio de Puebla, SI cuentan con Mesa Directiva de Vecinos?*

A lo que la Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que, la única base de datos que genera es materia de mesas directivas de vecinos, la cual deriva de las solicitudes de conformación de dichas mesas que se presentan ante la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo convocatoria contemplada por el artículo 130 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Por tal motivo, a la fecha no se cuenta con ninguna solicitud de integración de mesas directivas de vecinos en unidades habitacionales, por lo que no se generó la información requerida.

Por otra parte, *¿Cuáles barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacional pertenecientes al Municipio de Puebla, NO cuentan con Mesa Directiva de Vecinos?* Al respecto, el sujeto obligado mencionó que en el Capítulo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, no establece la obligación alguna de generar un padrón o listado de barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales que no cuentan con Mesa Directiva de vecinos en el Municipio de Puebla, por lo que, el sujeto obligado no genera la información solicitada.

Por tal motivo, la autoridad responsable le proporcionó al recurrente el hipervínculo [https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia\\_file/tesoreria/77.fracc01/zonificacion\\_catastral\\_2024.pdf](https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/tesoreria/77.fracc01/zonificacion_catastral_2024.pdf); para que consulte el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el cual se expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, el cual contiene un listado general de barrios; colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y otros asentamientos en el municipio, siendo el único documento generado por el sujeto obligado al respecto; en dicha liga, podrá encontrar aquellos que sí cuentan con mesa directiva.

De lo anterior, se concluye que el sujeto obligado dio contestación a lo solicitado por el agraviado, sin que este haya alegado algo en contra, tal como se indicó en párrafos anteriores; por tal motivo, este Órgano Garante advierte que el sujeto

obligado modificó el acto reclamado al grado de que el recurso de revisión quedó sin materia.

Por lo tanto, se advierte que la contestación que proporcionó el sujeto obligado al recurrente, guarda relación con lo que pidió en su solicitud de acceso a la información pública; por lo que, su pretensión quedó colmada, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto por las razones antes expuestas.

## PUNTO RESOLUTIVO.

**Único.** – Se **SOBRESEE** el presente recurso, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

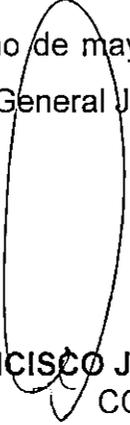
Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados asistentes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la Comisionada **RITA ELENA**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Folio: 210437025000185.  
Expediente: RR-0479/2025.

**BALDERAS HUESCA**, quien es suplida por ausencia por el primero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO

  
**NOHEMI LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente **RR-0479/2025**, por unanimidad de votos de los Comisionados asistentes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

PD2/REBH/ RR-0479/2025/Mon/resolución